



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

RESOLUCIÓN 001  
( 03 ENE 2020 )

*"Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia 2020 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013 y el artículo 18 del Decreto 2411 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 2008 del 7 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional liquidó "el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020", en el cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando a la sección presupuestal 1314 - UGPP, la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$201.123.155.374).

Que la anterior suma está distribuida en presupuesto de funcionamiento por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$194.234.500.000) y en presupuesto de inversión por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.888.655.374).

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen gastos" estableció en el artículo 18 que "El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión"

Que el artículo 36 del Decreto 2411 de 2019 señala: "Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos en el artículo anterior, serán las establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración", la cual en el artículo 14 señala la obligatoriedad de la unidades ejecutoras de realizar el registro de la ejecución desagregada, en los siguientes términos: "Las unidades ejecutoras deberán realizar el registro de la ejecución desagregada de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en el decreto de liquidación del presupuesto anual y según el procedimiento que defina la Dirección General de Presupuesto Público Nacional".

Que el artículo 2.8.1.5.1.3 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de

"Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia 2020 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015, en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF Nación y se establecen otras disposiciones".

Que en el artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015 señala: "Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)"

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, para el control presupuestal de la entidad y de los diferentes entes externos y de control, es necesario desagregar el detalle del anexo del Decreto de liquidación correspondiente al presupuesto de funcionamiento e inversión de la UGPP, con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Desagregar, de acuerdo con el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, sección presupuestal 1314, la asignación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 para la UGPP la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$201.123.155.374), de conformidad con el anexo de la presente Resolución la cual hace parte integral de la misma.

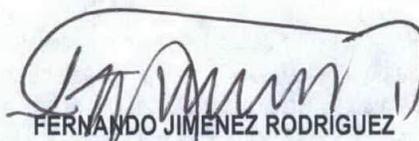
**Artículo Segundo.**- Efectuar el registro de la desagregación del Presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación de acuerdo al anexo de la presente resolución.

**Parágrafo:** El Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la UGPP, podrá registrar en el SIIF Nación los ajustes que presente el plan de compras y/o modificaciones internas requeridas para el pago de nómina y ejecución de gastos no incluidos en el plan de compras, siempre y cuando se cuente con la debida autorización suscrita por el ordenador del gasto y sin afectar los valores liquidados en el anexo del Decreto 2411 para la sección presupuestal 131401 – UGPP.

**Artículo Tercero.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

  
FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ  
Director General

Proyectó: Edson Rojas – Coordinador de Presupuesto  
Revisó: Eliana Reyes– Subdirectora Financiera (E)  
Leonardo Ortiz Mendieta–Director de Soporte y Desarrollo Organizacional (E)

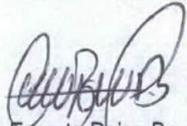
“Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia 2020, conforme a la Ley 2008 de diciembre 7 de 2019 y el Decreto de liquidación 2411 de diciembre 30 de 2019”

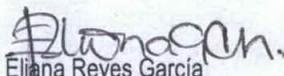
RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	TOTAL
	<b>PRESUPUESTO</b>		<b>201.123.155.374</b>
<b>A</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>194.234.500.000</b>
<b>A-01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>10</b>	<b>94.397.000.000</b>
<b>A-01-01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>10</b>	<b>74.082.000.000</b>
<b>A-01-01-01</b>	<b>SALARIO</b>	<b>10</b>	<b>50.762.000.000</b>
A-01-01-01-001	SUELDO BÁSICO	10	39.320.691.000
A-01-01-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	10	1.917.000.000
A-01-01-01-001-004	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	10	4.000.000
A-01-01-01-001-005	AUXILIO DE TRANSPORTE	10	309.000
A-01-01-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO	10	1.941.000.000
A-01-01-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	10	1.333.000.000
A-01-01-01-001-008	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	10	14.000.000
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	10	4.199.000.000
A-01-01-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	10	2.033.000.000
<b>A-01-01-02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>10</b>	<b>18.595.000.000</b>
A-01-01-02-001	PENSIONES	10	5.561.000.000
A-01-01-02-002	SALUD	10	3.945.000.000
A-01-01-02-003	APORTES DE CESANTÍAS	10	4.544.000.000
A-01-01-02-004	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	1.920.000.000
A-01-01-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	225.000.000
A-01-01-02-006	APORTES AL ICBF	10	1.440.000.000
A-01-01-02-007	APORTES AL SENA	10	960.000.000
<b>A-01-01-03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>10</b>	<b>4.725.000.000</b>
A-01-01-03-001-001	SUELDO DE VACACIONES	10	2.909.000.000
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10	381.000.000
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	10	244.000.000
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	10	371.000.000
A-01-01-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	10	729.000.000
A-01-01-03-030	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	10	91.000.000
<b>A-01-02</b>	<b>PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL</b>	<b>10</b>	<b>20.315.000.000</b>
<b>A-01-02-01</b>	<b>SALARIO</b>	<b>10</b>	<b>15.000.000.000</b>
A-01-02-01-001-001	SUELDO BÁSICO	10	12.536.000.000
A-01-02-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO	10	515.000.000
A-01-02-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	10	339.000.000
A-01-02-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	10	1.109.000.000
A-01-02-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	10	501.000.000
<b>A-01-02-02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>10</b>	<b>5.177.000.000</b>
A-01-02-02-001	PENSIONES	10	1.482.000.000
A-01-02-02-002	SALUD	10	1.049.000.000
A-01-02-02-003	APORTES DE CESANTÍAS	10	1.459.000.000
A-01-02-02-004	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	501.000.000
A-01-02-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	59.000.000
A-01-02-02-006	APORTES AL ICBF	10	376.000.000
A-01-02-02-007	APORTES AL SENA	10	251.000.000
<b>A-01-02-03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>10</b>	<b>138.000.000</b>
A-01-02-03-001-001	SUELDO DE VACACIONES	10	63.000.000
A-01-02-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10	15.000.000
A-01-02-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	10	30.000.000
A-01-02-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	10	30.000.000
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>10</b>	<b>83.380.000.000</b>
<b>A-02-02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>10</b>	<b>83.380.000.000</b>
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	36.500.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	51.000.000
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	1.989.651.918
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	457.159.387
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	248.515.144
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	3.559.520
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	10	1.645.973.948
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	10	731.000.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	1.215.000.000
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	10	13.383.699.352
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	10	17.149.844.844
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	41.888.658.308
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	346.540.000
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	3.013.443.499
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	505.594.079
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10	183.500.000
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y	10	47.000.000

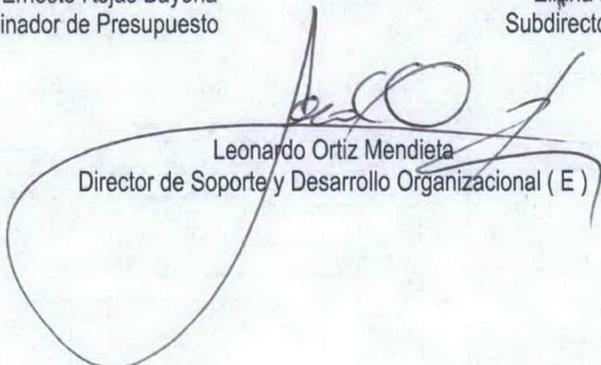
“Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia 2020, conforme a la Ley 2008 de diciembre 7 de 2019 y el Decreto de liquidación 2411 de diciembre 30 de 2019”

	DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		
A-02-02-02-009-006	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	10	285.000.000
A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS	10	33.000.000
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	10	165.360.000
<b>A-03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>10</b>	<b>16.448.500.000</b>
A-03-02	A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	10	16.500.000
A-03-02-02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	10	16.500.000
A-03-02-02-119	ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS (LEY 65 / 1981).	10	16.500.000
A-03-02-02-119-001	MEMBRESÍAS	10	16.500.000
A-03-03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	10	6.770.000.000
A-03-03-01	A ÓRGANOS DEL PGN	10	6.770.000.000
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	10	6.770.000.000
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	10	6.770.000.000
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES	10	412.000.000
A-03-04-02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	10	412.000.000
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	10	412.000.000
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	10	412.000.000
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10	9.250.000.000
A-03-10-01	FALLOS NACIONALES	10	9.250.000.000
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	10	8.483.000.000
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	10	767.000.000
A-08-01	IMPUESTOS	10	9.000.000
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	10	8.000.000
A-08-01-02-006	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	10	1.000.000
<b>C</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>10</b>	<b>6.888.655.374</b>
C-1305	FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	10	741.200.676
C-1305-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10	741.200.676
C-1305-1000-1	OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE APORTANTES RUA - BOGOTÁ	10	741.200.676
C-1305-1000-1-0-1305015-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO - OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE APORTANTES RUA BOGOTÁ	10	457.948.676
C-1305-1000-1-0-1305023-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE APORTANTES RUA BOGOTÁ	10	283.252.000
C-1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	10	6.147.454.698
C-1399-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10	6.147.454.698
C-1399-1000-3	MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ	10	6.147.454.698
C-1399-1000-3-0-1399063-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ	10	1.761.404.325
C-1399-1000-3-0-1399064-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN TI - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ	10	4.386.050.373

Firman quienes intervinieron en la realización de la presente desagregación

  
Edson Ernesto Rojas Bayona  
Coordinador de Presupuesto

  
Eliana Reyes García  
Subdirectora Financiera ( E )

  
Leonardo Ortiz Mendieta  
Director de Soporte y Desarrollo Organizacional ( E )